

	Piadas
Instituto Provincial de Sanidad de Cádiz	1
Idem de Valencia	1
Centro Secundario de Higiene de Lorca	2
Idem de Motril	2
Idem de Guadix	2
Idem de Algeciras	2
Idem de Linares	2
Idem de Ubeda	2
Idem de Puerto de la Luz	1
Idem de Jerez de la Frontera	2
Idem de Manresa	1

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado de Madrid	3
Hospital del Niño Jesús de Madrid	2

Patronato Nacional Antituberculoso

Patronato Nacional Antituberculoso de Alicante	2
Idem de Barcelona	1
Idem de Córdoba	2
Idem de Granada	2
Idem de La Coruña	2
Idem de Salamanca	2
Idem de Zaragoza	2
Idem de Sevilla	2
Idem de Cádiz	2
Idem de Valencia	2
Idem de Málaga	2
Idem de Madrid	3

I) PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO PROCEDENTE DE MARRUECOS

Ayudantes de Laboratorio

Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid	1
--	---

Auxiliares de Laboratorio

Instituto Provincial de Sanidad de Málaga	1
Idem de Sevilla	1
Idem de Granada	2
Centro Secundario de Higiene de Ceuta	1
Idem de Melilla	1

Mozos Ordenanzas

Instituto Provincial de Sanidad de Almería	2
Idem de Madrid	1
Centro Secundario de Higiene de Guadix	2
Idem de Algeciras	2

Enfermeros

Instituto Provincial de Sanidad de Málaga	2
Idem de Madrid	1
Centro Secundario de Higiene de Manresa	2
Idem de Lorca	1
Patronato Nacional Antituberculoso de Madrid	2

Auxiliares administrativos

Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla	1
--	---

Cocineros

Patronato Nacional Antituberculoso de Murcia	1
Idem de Granada	1
Idem de Cádiz	1
Idem de Cartagena	1
Idem de Madrid	2
Gran Hospital de la Beneficencia General de Madrid	1

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad en la Escuela Nacional de Sanidad.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de 14 de enero actual, esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en la Escuela Nacional de Sanidad.

Segunda.—El número de plazas será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

Tercera.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3), y el plazo de presentación terminará el día 28 de febrero del año actual.

Cuarta.—Deberá acompañarse a la solicitud certificación académica y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Quinta.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, asesorada por la Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria en las profesiones correspondientes, quedando facultada dicha Escuela Nacional para someter a los aspirantes a la realización de un ejercicio escrito sobre temas generales de orientación sanitaria.

Sexta.—Los aspirantes al curso serán convocados con la debida antelación, para efectuar la prueba señalada, mediante anuncio que se fijará en la Escuela Nacional de Sanidad.

Séptima.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: Una, común en su mayor parte, para las tres ramas, y que comprenderá: Administración y legislación sanitaria, medicina social y demografía, epidemiología y técnica estadística, higiene general, urbana y rural, higiene de la alimentación, microbiología, serología y parasitología y técnicas físicas y químicas de aplicación higiénico-sanitaria. Y otra segunda, distinta para cada profesión, durante la cual los alumnos Médicos cursarán las enseñanzas teórico-prácticas y objetivas en los Centros oficiales de lucha y asistencia sanitario-social, tanto dispensarios como hospitalarios. Los Farmacéuticos, fabricación y control de medicamentos y productos de interés sanitario; y los alumnos Veterinarios, zoonosis transmisibles para el hombre, en sus aspectos analítico, clínico y epizootológico.

Octava.—Por el carácter especial de este curso, la asistencia a las clases teóricas y prácticas será rigurosamente obligatoria. Un número de faltas, justificadas o no, inhabilitarán para las pruebas finales.

Novena.—Al finalizar el curso, se realizará un examen práctico y un ejercicio escrito, éste sobre dos temas en relación con las materias del programa, elegidos por el Tribunal, uno de carácter general y común para las tres ramas (Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios) y otro diferente para cada una de ellas.

Décima.—Los ejercicios serán puntuables desde 25 a 50 puntos, considerándose eliminados los que no alcancen la puntuación mínima.

Undécima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios finales estará constituido por Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Duodécima.—El importe de la matrícula para cada alumno será de 800 pesetas, debiendo ser ingresado su importe en la Administración de la indicada Escuela dentro de los quince días siguientes al comienzo del curso.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoven.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Santander, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de fecha de 14 de enero actual,

Esta Dirección General convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas de Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las enseñanzas serán cursadas en las Escuelas Departamentales de Barcelona, Granada, Salamanca, Santander, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Segunda.—El curso dará comienzo el día 4 de marzo del año en curso y tendrá una duración de cuatro meses.

Tercera.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica.

Cuarta.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Director de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid-3), y el plazo de presentación de las mismas terminará el día 28 de febrero del año actual.

Quinta.—Deberá acompañarse a la solicitud certificación académica y cuantos justificantes de méritos se estimen convenientes.

Sexta.—La selección de alumnos será hecha por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, asesorada por la Inspección General de Farmacia e Inspección General de Sanidad Veterinaria en las profesiones correspondientes, publicándose la lista de admitidos en la Escuela Nacional de Sanidad y Escuelas Departamentales designadas.

Séptima.—Las enseñanzas serán dadas en dos etapas: una común, en su mayor parte para las tres ramas, y que com-